OFICINA DEL GOBERNADOR

LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO 00901



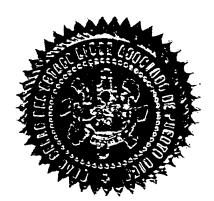
BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1990-35

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO CONVOCANDO A LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA UNDÉCIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

POR CUANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el jueves 26 de julio de 1990 en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de éstos.

- Para declarar que varias porciones de los terrenos donde radican el Centro de Convenciones, Hotel Condado Beach y La Concha, en el Condado son propiedad de la Compañía de Fomento Industrial y para eximirlos de la servidumbre de vigilancia litoral. (Sustitutivo al P. C. 1008)
- 2. Para adicionar los artículos 4-A a 4-E a la Ley Número 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada; para regular los contratos que realice la Autoridad de Carreteras y/o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras y facilidades de tránsito anejas, nuevas o existentes; para establecer la forma de pago por estos servicios; para establecer una Junta Reguladora y para proveer un procedimiento de subastas informales. (P. de la C. 1092)
- 3. Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3, y añadir el Artículo 3A a la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, titulada "Para eximir del pago de contribuciones sobre la propiedad inmueble, restaurada, mejorada, reconstruida en la zona histórica de la ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, conservando las características de la época colonial hispana, o de cualquier zona histórica establecida en Puerto Rico por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, y para otros fines.; para enmendar el Artículo 24A de la Ley Núm. 464 de 25 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Alquileres Razonables"; y para enmendar la sección 22 (b)(26) de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones Sobre Ingresos". (F-52A)

- 4. Para crear la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas; asignarle doscientos millones (200,000,000) de dólares provenientes del Fondo Permanente para el Desarrollo de la Educación para la reparación y compra de materiales, libros y equipo esencial para el proceso enseñanza-aprendizaje; y establece su período de vigencia. (R.C.S. 1774)
- 5. Para asignar a la Administración del Derecho al Trabajo la cantidad de seis millones ochocientos cincuenta mil (6,850,000) dólares para la creación de empleos. (R.C.C. 2086 equiv. R.C.S. 1553)



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy 23 de julio de 1990,

RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN

GOBERNADOR

Promulgada de açuerdo con la Ley, hoy 23 de julio de 1990.

Antonio . Colorado Secretario de Estado